

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.006

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 928

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Administración Local

Por la Dirección general de Administración Local, en telegrama de 23 de los corrientes, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«De orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. E. debe enviar con posible urgencia relación por duplicado de los edificios dedicados a Beneficencia Pública por Corporaciones Provincial y Municipios esa provincia, haciendo constar separada y detalladamente los lugares de sus emplazamientos, finalidad e importe anual de los gastos de los servicios benéficos que cumplen.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Presidente de la Diputación provincial y Alcaldes de esta provincia con el objeto de que ordenen la remisión a este Gobierno, dentro del plazo máximo de diez días, de la relación duplicada que se interesa.

Palma, 25 de marzo de 1950.

El Gobernador Interino,

JAIME FIOI

Núm. 936

Secretaría General.—Circular

Habiendo regresado hoy a esta provincia, me hago cargo del Gobierno Civil, cesando por tal motivo el Ilmo. Sr. Don Jaime Fiol Ribas, Secretario General del mismo, que ha ejercido el cargo de Gobernador durante mi ausencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para general conocimiento y efectos correspondientes.

Palma 26 de marzo de 1950.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 906

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Precios del hielo

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio por resolución de fecha 22 de febrero ppdo., ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se autoriza la libertad de precio vigilada para el hielo, siendo condición precisa para poder aplicar esta libertad que los suministros a buques pesqueros y exportadores de pescado en fresco hayan sido efectuados con carácter preferente y obligatorio, en la cuantía necesaria y justificada ante los Comandantes Militares de Marina, como Delegados de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la intervención del consumo del pescado en fresco.

2.º Los suministros de carácter sanitario y los de conservación de pescado, carnes, frutas y verduras, habrán de ser atendidos, así mismo con carácter obliga-

torio y preferente del sobrante de la industria pesquera, en la cuantía que, por justificación de necesidades fija en cada caso la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

3.º Los fabricantes de hielo quedan obligados a remitir por quintuplicado a la Oficina de Precios de este Ministerio, las tarifas de precios que libremente determinen, especificando la calidad y condiciones comerciales de aplicación, tales como descuentos, bonificaciones, recargos, impuestos, etc., cuyo original será devuelto al industrial, visado y sellado, requisito que se cumplimentará para toda variación de precios en alza, que el industrial establezca, pudiendo hacer los suministros a precios inferiores de los que se hayan registrado.

El fabricante de hielo será responsable, de que dichos precios respondan a un cálculo real de costo de fabricación fundado en precios oficiales a materias primas y servicios, con un beneficio industrial del 10 % como máximo, cuyos justificantes habrán de estar a disposición de los Organismos que los interesen para oportuna comprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a 21 de marzo de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 934

Reparto de CHOCOLATE, AZUCAR, ALUBIAS y PATATAS DE IMPORTACION para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana número 14, comprendida entre los días 27 del actual al 2 del próximo mes de abril.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana núm. 14 de café, 100 grs. CHOCOLATE por persona al precio de 1'10 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 14 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 14 de legumbres, 200 gramos ALUBIAS por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 14 de patatas, 1 kilo PATATAS DE IMPORTACION por persona al precio de 1'80 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL
Contra corte del cupón n.º 14 de patatas, 2 kilos PATATAS DE IMPORTACION por persona al precio de 3'60 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón número 14 de patatas, 2 kilos PATATAS DE IMPORTACION por persona, al precio de 3'60 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón número 7 de patatas, 2 kilos PATATAS DE IMPORTACION por persona, al precio de 3'60 pesetas ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los

Adultos, los cupones de las semanas número 14 de aceite y pasta sopa.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 4'95 ptas. ración para ADULTOS; 3'60 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 3'60 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 3'60 pesetas ración para INFANTILES DEL TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 25 de marzo de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 935

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Procesión del Jueves Santo

La procesión que el Jueves Santo se celebra en esta ciudad, requiere de la Diputación provincial, que la organiza y patrocina, el deber inexcusable de imponer a los concurrentes el piadoso respeto y recogimiento que inspira la Veneranda Efigie de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Inducida la Diputación por estos sentimientos y para conseguir el mejor acuerdo, ha creído conveniente dictar las reglas que ha continuación se expresan:

1.º Las personas que se propongan asistir a la procesión del Jueves Santo deberán inscribir su nombre, apellidos y domicilio en la Secretaría del Hospital provincial de esta ciudad, durante los días 31 del corriente y 3, 4 y 5 del próximo mes de abril, de 10 a 13, y de las 18 a las 20 horas.

2.º En el acto de efectuar la inscripción recibirá cada interesado una papeleta que acreditará su derecho de asistir a la procesión, la que conservará en su poder durante su permanencia en la misma.

3.º No serán admitidos niños, ni jóvenes menores de 15 años, como tampoco penitentes que no perteneciendo a alguna de las Cofradías usen traje igual al de cualquiera de ellas.

4.º En cada sección y en cada Cofradía, habrá una persona oportunamente designada al efecto, cuyas órdenes deberán obedecer los que asistan a la procesión.

5.º Los que desobedezcan las órdenes que para organización de la procesión se cursen, salgan de sus puestos durante el curso de la misma, cometan actos de irreverencia, no lleven la papeleta que acredite su derecho o desobedezcan los mandatos que les dirijan las personas encargadas de mantener el orden serán inmediatamente expulsadas, sin perjuicio, si se resistieran de entregarlos a las autoridades correspondientes para que castigen su desobediencia y ofensas que al culto hayan inferido, con su irreverente contumacia.

6.º Media hora antes de la señalada para la salida de la procesión deberán hallarse ante la Casa Misericordia todos los que se propongan asistir a aquélla provistos de la papeleta que habrán recibido al inscribirse.

Palma de Mallorca 25 de marzo 1950.—El Presidente, Pedro Salas.

Núm. 897
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Miguel y D.ª Francisca Oliver Oliver, ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de motor, ubicado en la zona de policía del torrente de El Caparó, para riego de su finca titulada «Taulera», sita en el término municipal de Manacor.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 9 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 898

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Bartolomé Burguera Pizá, ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de molino, ubicado en la zona de policía del torrente de Gros, para riego de la finca de su propiedad titulada «Son Lluny» sita en el término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 9 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 899

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Dona Margarita Pou Camps, ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de motor, ubicado en la zona de policía del torrente de Bárbara, para riego de su finca titulada «Son Fonoy», sita en el término de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de

despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 8 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 900

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Gabriel Sureda Bibiloni, ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de motor, ubicado en la zona de policía del torrente de Sa Font Nova, para riego de la finca de su propiedad titulada «Sa Font Nova», sita en el término municipal de Manacor.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 9 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 901

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Gabriel Oliver Pellicer, ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de maquinaria elevadora de agua, ubicado en la zona de policía del torrente de Bárbara, para riego de la finca de su propiedad titulada «Son Fumoy», sita en el término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 9 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 902

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—A los efectos debidos, se anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto el deslinde y amojonamiento de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa de la bahía de Palma de Mallorca, en la parte que linda en el Hotel Cas Catalá, término municipal de Calviá (Mallorca), en virtud del proyecto presentado por D. Victorio Luzuriaga Iradi, solicitando la concesión para efectuar obras e instalaciones anexas al citado Hotel, y levantado el correspondiente plano, se abre un período de información pública de treinta días, para que las Entidades, Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar por escrito ante esta Jefatura de Obras Públicas cuantas alegaciones estimen pertinentes en contra del indicado plano, el cual estará de manifiesto en estas oficinas todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca, 10 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 903

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que declarada la conveniencia pública del proyecto presentado por Don Eusebio Lafuente Hernández, Ingeniero de Caminos, referente al aprovechamiento para salinas de una zona de marismas en el puerto de Addaya (Menorca), ha de procederse previamente a la concesión solicitada, al deslinde y amojonamiento de la zona marítimo-terrestre de la parte de dicho puerto afectado por el citado proyecto.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas

de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1 durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas al mencionado deslinde.

Palma 15 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 904

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Gas y Electricidad S. A., ha solicitado la concesión y autorización para instalar un cable subterráneo de alta tensión que saliendo de la Central I, alimentará varias estaciones transformadoras en el ensanche de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las Oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma a 13 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 905

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Bartolomé Más Bauzá, ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de noria, ubicado en terrenos de su propiedad y en la zona de policía del torrente de Alcoraya, para riego de la finca de su propiedad denominada «Can Alomá», sita en el término de Montuiri.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las Oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 9 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 917

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares
Precio de las harinas para el mes de abril de 1950

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios de las harinas panificables que regirán en esta Provincia, durante el próximo mes de abril, siendo los siguientes:

MALLORCA

Harina de trigo para Abastecimientos, cupo importación, vapor «Monte Naranco» de Cartagena, rendimiento 90 % 329'78 pesetas.

Harina de trigo para Abastecimientos, cupo Indígena, rendimiento 89 % 310'22 pesetas.

Harina de trigo canje, rendimiento 89 % 157'86 pesetas.

Harina de maíz para abastecimientos, cupo indígena, rendimiento 60 % 296'71 ptas.

MENORCA

Harina de trigo para Abastecimientos, cupo importación, vapor «Monte Naranco» de Cartagena, rendimiento 90 % 331'00 pesetas.

Harina de trigo para Abastecimientos, cupo Indígena, rendimiento 89 % 311'46 pesetas.

Harina de trigo canje, rendimiento 89 % 159'10 pesetas.

El precio de la harina de trigo de importación al cupo del vapor «Monte Naranco» de Cartagena, es aplicable, sea cual fuere la fecha de su molienda.

Los anteriores precios, se entienden por Qm. para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de la provincia.

Palma de Mallorca, a 23 de marzo de 1950.—El Jefe Provincial, Antonio Vega Calero.

Núm. 918

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BALEARES

Cédula de notificación

En los autos juicio de reclamación por despido, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a virtud de demanda de Teodoro Abadía Rodríguez contra Nadal Batle Juliá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 6.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—El Ilustrísimo Sr. Don Gabriel Cortés Cortés, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares, ha visto los presentes autos juicio de reclamación por despido, promovidos a virtud de demanda de Teodoro Abadía Rodríguez, mayor de edad laboral, con domicilio en calle Olivera 62, contra la empresa Nadal Batle Juliá, domiciliada en Can Pastilla, calle Huerto Cas Tarróné, ambos de esta ciudad, y—Resultando Considerando Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Teodoro Abadía Rodríguez, debo absolver y absuelvo al demandado Nadal Batle Juliá.—Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1949, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Cortés.—Rubricado.—Leída y publicada ha sido la interior sentencia por el señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, el mismo día de su fecha, celebrado audiencia pública; doy fé.—Juan Mulet.—Rubricado».

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Magistrado y para que sirva de notificación en forma al actor Teodoro Abadía Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma de Mallorca a veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 855

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco Vidal Balaguer en solicitud de ampliación de su industria de Taller mecánico en Palma.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Francisco Vidal Balaguer, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren

las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 17 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 881

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don «Francisco Bonnin Agulló y Cia. S. L.» en solicitud de instalación de nueva industria de fabricación de Aguardientes y compuestos, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a «Francisco Agulló y Cia. S. L.», la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No podrá elaborar brandy o coñac por carecer de soleras.

8.ª No podrá elaborar licores dulces. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 20 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 882

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco Forteza Mesana, en solicitud de ampliación de su industria de Seedor de fuego, en esta Ciudad.

Visto el informe del Sindicato Nacional del Metal.

Considerando que los metales que precisa escasean notablemente no pudiendo repartirse ni la quinta parte del cupo concedido a los fabricantes establecidos por lo que al concederse nuevas autorizaciones no se lograría más que agravar el problema.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 20 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 863

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
ESTADISTICAS DEMOGRAFICAS

Circular 250

Rotulado y Numeración

En cumplimiento de la ley de 3 de abril de 1900, reiterada en la de 15 de mayo de 1920, la inscripción censal de habitantes de España habrá de realizarse

Rendidas por los respectivos cuenta-dantes las Cuentas Generales del Presupuesto, de la administración del Patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto ordinario correspondiente al próximo período de ejercicio económico, se expone al público por espacio de quince días en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento juntamente con sus justificantes y los dictámenes e informes preceptivos emitidos sobre las mismas, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito de conformidad con lo regulado en los párrafos 1.º y 2.º del art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente el funcionamiento de las Haciendas locales.

La Puebla a 23 de marzo de 1950.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 925

Ultimada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1949, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría Municipal por espacio de quince días.

La Puebla a 23 de marzo de 1950.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 928

ALCALDIA DE CALVIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1949 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán reclamación alguna.

Calviá a 10 de marzo de 1950.—El Alcalde, Pedro Carbonell.

Núm. 940

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Acceptado por el Ayuntamiento de esta ciudad el Plano y Memoria para la urbanización de la finca «Alcanada», confeccionado por el Arquitecto D. Nicolás M.ª Rubió Tudurí, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 24 de marzo de 1950.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 907

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado de Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Juan Mestre Ripoll, Don Bartolomé Más Busquets, Don Juan Albertí Gelabert y Don Jaime Clar Salvá, Oficiales segundos administrativos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo de la expresada Corporación Municipal adoptado en sesión del 3 de febrero último, por el que fué aprobado el escalafón de funcionarios municipales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción, se hace público, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 894

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado Juez de Instrucción núm. Uno de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Llinás Grau, jornalero, soltero, de 51 años, natural de Puigpuent, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Bartolomé y Magdalena, estatura, nariz y boca regulares, cejas al

asigne. Los antecedentes del Registro fiscal podrán utilizarse en cuanto no contradiga estas normas.

13. En un inmueble téngase por planta todo plano habitable en permanencia, y respetese el concepto popular de piso para el plano habitable sobre el de entrada. Una casa de planta baja y altos es de dos plantas, pero de un solo piso.

14. Por plantas se clasificarán los inmuebles según estas, contando no solo las que posean luz sobre el terreno sino también las interiores con usos humanos permanentes, vivienda o reunión, reciban o no luz de patio interior o claraboya. Es la clasificación usada a efectos censales.

15. Respecto a pisos, hay un criterio utilizado por muchos Municipios; Es bajo el de nivel de la entrada o poco por encima. Después primero, segundo, tercero, etc.; y nada de entresuelo, principal, y ático. Por debajo de la entrada, los sótanos numerados hacia dentro, primero, segundo, tercero, etc. En calles con desnivel regirá para ellos el plano de su entrada principal.

16. Sobre ordenación interior de viviendas y locales he aquí norma concreta: en cada rellano, de pisos, bajos y sótanos, numerar 1, 2, 3, etc. de izquierda a derecha, según se accede por la escalera principal, y siempre sometida a ella la de servicio. Para interiores con escalera propia regirá esta en la misma forma.

17. Este servicio, preceptivo, salvo sus normas de recomendación, ha de realizarse por los Ayuntamientos en cuanto dispongan de la relación aprobada de sus entidades. Al respectivo Delegado de Estadística remitirán por cada entidad el callejero, con el contenido numérico de cada vía, y el de la construcción diseminada según el adoptado y expreso criterio. Ello deberá ser cumplido antes del 10 de mayo próximo.

18. Remitido lo precedente, los Ayuntamientos suspenderán todo cambio efectivo de numeración y rotulado en el plazo de un año, hasta mayo de 1951, no pudiendo hasta después realizar sus acuerdos de variantes. Con el natural objeto de evitar discrepancias en los actos inscripcionales de habitantes y viviendas.

Madrid 11 de marzo de 1950.—El Director General, Emilio Giménez.

Núm. 910

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

Estafeta de Manacor.—Agencia Postal de Petra

Durante el plazo de treinta días naturales al de la fecha de este anuncio, se admitirán en esta Principal instancias para tomar parte en el concurso para proveer en propiedad la plaza de Agente postal de Petra.

La totalidad de las bases y condiciones de este concurso constan en los anuncios que se hallan expuestos en los tablones de anuncios de la Agencia Postal y Alcaldía del citado punto.

Palma de Mallorca 21 marzo 1950.—El Administrador Principal, Francisco Noé.

Núm. 893

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formada la rectificación del Padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre último, se hace público que permanecerá a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea este anuncio inserto en el B. O. de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algaída, a 18 de marzo de 1950.—El Alcalde, G. Vanrell.

Núm. 908

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Santañy día 22 de marzo de 1950.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 909

AYUNTAMIENTO DE INCA

A tenor de lo dispuesto en el art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público, a efectos de reclamación por el plazo de 15 días, el proyecto de

aplicación de contribuciones especiales para la reforma de «Apertura de la Gran Vía de Colon en su enlace con la calle de General Luque».

Durante el plazo de exposición y siete días después se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del art.º 30 de citado Decreto.

El plazo comprenderá a contar desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

El proyecto con todos los documentos que señala el art.º 37-1; se halla de manifiesto en el Departamento de Obras de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Inca 22 de marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 919

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1949, se hace público que toda la documentación que constituye aquella permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, a efectos de reclamaciones, cuyo plazo empezará a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera, 23 de marzo de 1950.—El Alcalde, Antonio Terrasa.

Núm. 920

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1949 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Artá a 23 de marzo de 1950.—El Alcalde, J. Sans.

Núm. 829

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formuladas y rendidas las cuentas generales de este Municipio relativas al ejercicio de 1949 con los documentos que las justifican y pertinente dictámen de la Comisión de Hacienda, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 Ordenador de las Haciendas locales.

Petra 23 de marzo de 1950.—El Alcalde, Pedro Aguiló.

Núm. 923

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero último, acordó modificar el Plano Oficial de alineaciones de esta Villa en el sentido de reducir la anchura de la calle Lluch en los tramos comprendidos entre las calles Trajineros y Fray Junípero Serra y entre ésta y la Ronda Norte, fijándola en su consecuencia en seis y ocho metros respectivamente, por cuyo motivo se respetan las edificaciones construidas al lado Norte de la expresada calle.

El plano en el cual se reflejan las modificaciones acordadas y su Memoria explicativa al igual que el transcrito acuerdo estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de un mes, curante cuyo plazo y a tenor de lo prevenido en el art.º 25 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios municipales, se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

La Puebla a 18 de marzo de 1950.—El Alcalde, F. Simó.

a fin de este año, y referida a su instante de término. La organización de trabajos precedentes llevará la natural finalidad de localizar el inscribible con la mayor precisión, para que el Agente censal pueda realizar la toma de datos sin dudas ni retrasos.

Ya se ha circulado por este Instituto y a todas las Alcaldías, la orden de revisión de entidades colectivas y singulares de población en que se repartan los Términos municipales, con lo que no habrá construcción actual o futura sin adscribirse a entidad expresa. Un próximo Censo de edificaciones creará a cada una su documento estadístico, base de continuidad de un servicio municipal permanente, que procede organizar de modo general.

La presente Circular tiene por objeto dar normas generales para el problema intermedio, que es el de rotular situaciones topográficas de los inmuebles, y numerar cada uno dentro de aquellas. Es de reconocer que por propia iniciativa los Ayuntamientos, bajo sus Ordenanzas, lo han venido haciendo con grandes aciertos, que no pueden, sin embargo, dispensar a este Instituto de cursar instrucciones nacionales, de precepto y recomendación, que son las que aquí se desahucian.

1.ª Cada entidad singular debe ostentar su propio nombre en rótulos colocados junto a sus principales accesos. Si la entidad formara parte de una colectiva, como parroquia, hermandad, etc. bastará rotular la colectiva en su punto más poblado o típico.

2.ª Las entidades, en sus zonas compactas, o sea con edificaciones bajo urbanización, se ordenarán por vías públicas: lineales, como calles, ruas, paseos, avenidas, carreras, cosos, etc., o superficiales, como plazas, puertas, glorietas, lonjas, compases, campos y análogos.

3.ª Cada vía pública estará designada por un nombre, de acuerdo municipal, sin más restricción que la de no repetirse dentro de cada entidad. Es perjudicial el dar igual nombre a calle y plaza, y en lo sucesivo deberá evitarse, tendiendo a que desaparezcan los casos existentes.

4.ª El nombre elegido debe ostentarse en rotulado dispuesto al menos a la entrada y salida de cada calle, y en las plazas, en su edificio preminente y en sus principales accesos. Es deseable se considere entrada el extremo o acceso más próximo al punto central o más típico del poblado.

5.ª Se numerará toda entrada principal e independiente que acceda a viviendas u otros usos, pero quedarán como accesorias las entradas a bajos, como tiendas, garages, etc., incluidas en la edificación singular ya numerada.

6.ª La numeración será continua sin saltos ni repetidos, por impares a mano izquierda de la entrada de la calle, y pares a la derecha. En las plazas, serie única desde la mano izquierda de su principal acceso. Cuando la calle no tenga construcción más que en una mano, por colindar con inaccesibles, costa, río, monte, etc. se numerará en única serie desde su entrada.

7.ª Aprovechando esta revisión, se eliminarán duplicados, triplicados, etc., que hayan podido aparecer desde la ordenación anterior por construcciones intermedias, y que ahora deben ingresar en la serie normal que a su vía corresponda.

8.ª Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura y posición para reservarles sus números que se les otorgara y expresara en rótulo, con el fin de no presentar saltos en la serie a que pertenecen.

9.ª La construcción diseminada de cada entidad, se localizará aprovechando la lógica que imponga la estructura topográfica. Si la entidad es de un solo núcleo centrado y su diseminación radial, nemérese ésta dentro de cada camino al estilo de calle, incluyéndole las construcciones algo desviadas servidas por tales rutas.

10. Si la entidad presentara, aparte su núcleo, algún grupillo conglomerado, podrá este servir como nuevo centro para numerar radialmente su diseminación. Lo mismo se podrá utilizar un punto de atracción social como iglesia, crucero, correo, etc., aunque no forme compacto.

11. Para casos frecuentes de diseminación en fincas, numérense desde la construcción más próxima a la capital municipal. Las entidades que formen parroquia, hermandad, etc., pueden considerarse a estos efectos como entidad única.

12. En general: todo diseminado debe localizarse por el nombre de su entidad, por el de la línea viaria en que pueda insertarse, y el número que en ella le pertenece; o en defecto, por el número en la serie única que a la total entidad se

pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno, pelo canoso sin que se le observe seña alguna particular y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 500 de 1949 que se le sigue por hurto de una pluma estilográfica a Joaquín Mesquida Obrador para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—P. S., M. Oliver.

Núm. 911

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mateo Ramón Vidal, apodado Barrufet, de 45 años de edad, hijo de Miguel y Práxedes, soltero, contratista, natural de Palma, vecino de la misma; es jorobano y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 127 de 1948 que se le sigue por estafa, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—P. S., Miguel Oliver.

Núm. 912

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona propietaria de la bicicleta marca «Ala», pintada de negro, frenos de varillas, sillín con muelles y guardabarros, que fué sustraída en el mes de noviembre último en la calle de Campos de la Ciudad de Lluchmayor, por el individuo Antonio Serrano Clarés, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital comparezca ante este Juzgado a fin de declarar como perjudicado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 71 del corriente año, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se instruye a mentada persona o a su representante legal de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, P. S., M. Oliver.

Núm. 913

Por el presente se cita al penado Antonio Mulet Vaquer, natural y vecino de Palma de Mallorca, calle Arco de la Merced n.º 11-2.º, nacido el 5 de diciembre de 1921, hijo de Domingo y Margarita, soltero, jornalero; para que dentro del término de diez días se constituya en la Prisión Provincial de esta Ciudad, para el cumplimiento de la pena de dos años de presidio menor, impuesta por Sentencia por esta Ilma. Audiencia Provincial en la causa 142 Rollo 395, año 1948 como autor de un delito de Hurto.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 930

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona propietaria de una bicicleta para señora, pintada de rojo, frenos de varilla, guardabarros niquelados y marca «Acción», la que fué sustraída en uno de los primeros días del mes de noviembre último en ocasión en que esta-

ba apoyada en la esquina de la librería «Roca» de la ciudad de Lluchmayor, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital comparezca ante este Juzgado para declarar en el sumario que con motivo de tal hecho instruyo bajo el número 72 del corriente ejercicio, contra Antonio Serrano Clarés, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se instruye a dicha persona o a su representante legal de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario.—P. S., M. Oliver.

Núm. 931

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a Mateo Gelabert cuya demás filiación y paradero no consta como tampoco su paradero que el día 4 de los corrientes se presentó en el domicilio de Pedro Mateo Oliver vecino de Palma, calle de Manuel Bordoy número 6 bajo, (Molinár de Levante) al que pidió prestadas 35 pesetas, un traje, un par de zapatos, otro de calcetines, una camisa, una corbata, una bufanda y un pañuelo moquero con la condición de que se lo tenía que devolver al día siguiente sin que hasta la fecha lo haya verificado, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye bajo el número 117 del corriente ejercicio en méritos de tal hecho bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario.—P. S., M. Oliver.

Núm. 932

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo llamado Bartolomé, de unos 36 años, moreno, pelo rizo, estatura regular, delgado, cuya demás filiación y paradero se ignora en que varios días antes del día 20 del actual sobretexto de facilitar un destino de chófer a Antonio Andreu Gelabert, vecino de Pina (Algaida), domiciliado calle Nueva núm. 1 le estafó en esta capital 474 pesetas para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye bajo el núm. 132 del corriente ejercicio con motivo del expresado hecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario P. S., M. Oliver.

Núm. 933

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juana María Sancasé que en 29 de marzo del próximo pasado tenía su domicilio en la Plaza de García Orell número 3 bajo era abonada de la Compañía de Gas y Electricidad cuya demás filiación y paradero no consta para que dentro del término de diez días acuda ante o comparezca ante este Juzgado para ser oída como presunta inculpada en el sumario que se instruye bajo el núm. 454 de 1949, sobre defraudación de fluido eléctrico a dicha Compañía, cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente día al en que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario P. S., M. Oliver.

Núm. 915

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta Ciudad.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en sumario número 4 de 1941 sobre hurtos contra Martín Espinosa Gil se ha dejado sin efecto la prisión del mismo por haberse presentado, y por tanto las requisitorias publicadas.

Palma a 22 de marzo de 1950.—Ignacio Summers.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 916

Don Honorato Sureda Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza al vecino de esta Ciudad domicilio desconocido Don Lorenzo Ferragut Capó purjudicado en causa número 12 de 1940 seguida por el delito de robo contra otros y Esteban Martí Desclaux, para que dentro del plazo de diez días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel núm. 86 a fin de ser oído a tenor de los hechos de autos, bajo apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar si no compareciere.

Para que sirva de citación en forma expido el presente en Palma de Mallorca a veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, H. Sureda.

Núm. 922

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Palma de Mallorca.

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta Capital, en los autos juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Antonio Palmer en nombre de Don Nicolás Maimó Vicens contra los herederos desconocidos de D. Antonio Salvá Aulet, se cita de remate a dichos herederos para que dentro del término de nueve días se personen en forma en tales autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren; previniéndoles que si no lo hacen continuará el procedimiento su curso parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Igualmente se notifica a los indicados herederos que en los autos expresados y para garantizar la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de capital, más los intereses y costas, se ha trabado embargo sobre bienes de la herencia yacente del referido Sr. Salvá Aulet, sin el previo requerimiento de pago, por desconocerse sus herederos o persona encargada de sus bienes.

Palma de Mallorca a 23 de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 878

Juzgado municipal del Distrito Número Uno de Palma de Mallorca.

CÉDULAS DE CITACIÓN

Juicio n.º 270-1949

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado Municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Teresa Moreno Ledesma y Carmen Pardo Moreno contra Bartolomé Castellón y esposa sobre malos tratos mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Teresa Moreno Ledesma y Carmen Pardo Moreno en ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de abril a las 10'30 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 20 de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Orovig.

Juicio n.º 278-1949

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Josefa Riscos López contra Rosa Jiménez, su esposa, su hija Rosa y el vecino de ésta sobre lesiones mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Josefa Riscos López en ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de abril a las 10'45 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 18 de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Orovig.

Juicio n.º 310-1949

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Antonio Janer Urandel contra Pablo Vicens y un tal Baltasar sobre lesiones mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de un tal Baltasar, camarero del Bar Lenas en ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de abril a las 11 a fin de concurrir al juicio debiendo com-

parecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 18 de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Orovig.

Juicio n.º 17-1950

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Policía contra Pedro José Domingo Tauler sobre hurtos mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Pedro José Domingo Tauler en ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de abril a las 11'15 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 18 de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Orovig.

Núm. 880

Juzgado Municipal n.º Dos de Palma de Mallorca.

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Llinás Grau, de cincuenta y un años de edad, soltero, comercio, hijo de Bartolomé y Magdalena, natural de Puigpuñent, y vecino de Palma con domicilio últimamente en la calle de Gabriel Miró n.º 10 bajos, y en la actualidad de ignorado paradero, que fué condenado en expediente juicio de faltas por hurto n.º 28 del año actual a la pena de treinta días de arresto menor; y en expediente n.º 60 del año 1949, a la pena de diez días de arresto menor, sujeto a los beneficios de condena condicional, para que dentro del término de cinco días a partir del siguiente día de la fecha de publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se constituya en prisión en la Cárcel Provincial, de esta Ciudad a fin de extinguir las condenas de treinta y diez días de arresto menor respectivamente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho individuo para el cumplimiento de la citada condena.

Palma de Mallorca a diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Luis Almódobar.—El Secretario, P. Conde.

Núm. 892

COMANDANCIA GENERAL DE LA BASE NAVAL DE BALEARES

Juzgado Permanente

REQUISITORIA

Coll Vicens Vicente, hijo de Montserrat y Micaela, natural de Palma, con domicilio en la calle Desbach n.º 3 (Santa Catalina) de estado casado, de profesión marinero, de 43 años de edad, estatura alta, ojos pardos, cejas negras, pelo negro, color moreno, condenado por hurto, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Permanente, Don Joaquín Montaner Delgado, en los Juzgados Permanentes, situados en la Calle de San Felio número 2 bis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, el cual deberá ser puesto a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Palma de Mallorca a 18 de marzo de 1950.—El Tte. de Inf.ª M.ª, Juez Permanente, Joaquín Montaner Delgado.

Núm. 914

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 8 de Ahorro a Plazo Anual de la Sucursal de Campanet, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anulada, expidiéndose al titular nuevo ejemplar.—El Delegado General de Baleares.